

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 46, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 24 y 25 de junio de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Francisco Díaz Jaime
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Hon. José Á. González Hernández
8. Hon. Ciary Pérez Peña
9. Hon. Miguel Rodríguez Vega
10. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
12. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
13. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Hon. Daniel Santiago Rojas

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Hon. Grace Napolitano Matta
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 42
Resolución Núm. 46

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A COMPARECER EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, A PROPÓSITO DE CANCELAR LA HIPOTECA Y EL PAGARÉ REGISTRADO A FAVOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, EN LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE ZORZAL, G-22 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DE CANDELERO DEL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el Municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de “Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.”

POR CUANTO: También promulga el Artículo 2.001 (o) de la Ley 81, que entre los poderes del Municipio está el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 12, Serie 1998-1999, aprobada el 23 de noviembre de 1998, se autorizó al entonces Alcalde de la ciudad de Humacao o a una representante autorizada de éste, a comparecer a la firma de otorgación de escrituras de segunda hipoteca del proyecto de vivienda Urb. Villas de Candelero.

POR CUANTO: Dicha hipoteca, la cual es a favor del Municipio, surgió debido a que la Administración Municipal, en aquel entonces, gestionó y logró la aprobación de fondos bajo el Programa Federal de Donativos de Acción para el Desarrollo Urbano, para el desarrollo del proyecto residencial en cuestión. Ésta fue constituida mediante la Escritura Núm. 65, otorgada el 27 de abril de 1998, ante el Notario Mario M. Oronoz.

POR CUANTO: Se le otorgó al Municipio la cantidad de un millón trescientos mil dólares (\$1,300,000.00), la cual sería destinada para proveer subsidios por la cantidad de ocho mil ciento veinticinco dólares (\$8,125.00), a 160 compradores elegibles para participar del Programa. De ahí se constituiría una segunda hipoteca por esa cantidad, sobre cada una de las unidades y parcelas que componen la Urb. Villas de Candelero.

POR CUANTO: Uno de los adquirentes beneficiados con este subsidio fue el matrimonio compuesto por el Sr. Faustino Luis Ortiz Carrasquillo y la Sra. Evelyn Rodríguez Rodríguez, quienes adquirieron la propiedad que se describe a continuación y la cual fue gravada con la segunda hipoteca en cuestión:

“URBANA: Solar G guión veintidós (22) de la Urb. Villas de Candelero, localizada en el Barrio Candelero Abajo del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO (450.00) METROS CUADRADOS. En lindes por el Norte, en una distancia de quince punto cero cero metros (15.00 m), con los solares G guión seis (6) y G guión siete (7); por el Sur, en una distancia de quince punto cero cero metros (15.00 m), con la calle número cuatro (4); por el Este, en una distancia de treinta punto cero cero metros (30.00 m) con el solar G guión veintiuno (21) y por el Oeste, en una distancia de treinta punto cero cero (30.00) metros

con el solar G guión veintitrés (23). Está afecto a servidumbre en su colindancia Sur a favor de la *Puerto Rico Telephone Company* con un ancho de uno punto cincuenta y dos metros.-----

-----Inscrita al folio ochenta (80) del tomo quinientos catorce (514) de Humacao, finca número veintitrés mil seiscientos veinte (23,620), Registro de la Propiedad de Humacao.-----

POR CUANTO: Mediante la escritura número diecisiete (17), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 5 de abril de 2000, ante el Notario Mario M. Oronoz, se constituyó la hipoteca voluntaria a favor del Municipio de Humacao, sobre la propiedad antes descrita y por la suma principal de ocho mil ciento veinticinco dólares (\$8,125.00).

POR CUANTO: Los deudores hipotecarios han saldado satisfactoriamente la hipoteca constituida a favor del Municipio de Humacao, así aceptado por el mismo Municipio, por lo que procede otorgar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca.

POR CUANTO: Es por tal razón que se le concede la autorización al Alcalde a comparecer en dicho acto jurídico.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:


SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a comparecer en la otorgación de la correspondiente escritura pública de Cancelación de Hipoteca a propósito de cancelar la Hipoteca, y el Pagaré registrado a favor del Municipio Autónomo de Humacao en la propiedad ubicada en la Calle Zorzal G-22 de la Urb. Villas de Candelero del Barrio Candelero Abajo de Humacao.

SECCIÓN 2: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: El Secretario de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, a la

Oficina de Permisos Municipales, a Secretaría Municipal, a la
Oficina de Programas Federales y a la Oficina Ejecutiva de
Asuntos Legales y Asuntos Internos.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO
RICO, EL 25 DE JUNIO DE 2009.**


Daniel Santiago Rojas
Vicepresidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 26 DE
JUNIO DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 26 DE JUNIO DE
2009.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde